

INSTITUCIÓN EMISORA	Defensoría del Pueblo
DEPARTAMENTO TRAMITADOR	Dirección Nacional del Mecanismo de protección y promoción de Niñas, Niños y Adolescentes.
INSTITUCION SOLICITANTE	Corte Constitucional
REFERENCIA CONSTITUCIONAL	Causa constitucional Nro. 2334-16-EP. Sentencia Nro.:380-17-SEP-CC noviembre 22 de 2017
No. EXPEDIENTE DEFENSORIAL	DPE -1701-170104-19-2018-000669-HJCA-ALG
No. INFORME	Informe Nro. 12- 2024-Seguimiento de Cumplimiento de Sentencia
PERIODO DE INFORME	Séptimo año Tercer Trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre)

I. Antecedentes.

La Defensoría del Pueblo según el mandato de la Constitución de la República del Ecuador, en línea con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el Reglamento de Trámites y Procedimientos de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo (Resolución N.- 047-DPE-CGAJ-2022), previene, protege, promueve y tutela los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país, de manera especial los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que por su condición de doble vulnerabilidad y desde un enfoque transversal las niñas y niños son participantes activos y titulares de derechos, personas en toda la extensión de la palabra, además son parte del grupo de atención prioritaria y están sujetos al principio del interés superior del niño. La Corte Constitucional en sentencia dispone a la Defensoría del Pueblo; informe, debidamente detallado y documentado sobre el grado de satisfacción de su representante y abuelo y ponga en conocimiento del Órgano Constitucional el cumplimiento de la sentencia.

En cumplimiento a las atribuciones Constitucionales y legales este mecanismo atiende el mandato de la Corte Constitucional, de acuerdo con lo que determina en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que señala:

“La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional.

Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares, de ser necesario, podrán modificar las medidas.

La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio.

El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio”.

Según el artículo referido, el papel que delega la Corte Constitucional a la Defensoría del Pueblo es informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio; finalmente el mismo artículo alude que el caso se archivará solamente cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio en cuestión.

En la misma forma el artículo 34, de la sentencia mencionada, expresa que la jueza o juez tiene la obligación de garantizar el cumplimiento y ejecución de las medidas cautelares que ordene, para lo cual delegará a la Defensoría del Pueblo como encargada de la protección de derechos, la supervisión de la ejecución de medidas cautelares.

1. Objetivo

1. Informar periódicamente a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de las partes implicadas en la causa constitucional Nro. 2334-16-EP, según las medidas dictadas en la Sentencia Nro.380-17-SEP-CC.
2. Cumplir la disposición emitida por los jueces o juezas de realizar el seguimiento de cumplimiento de sentencia o acuerdos reparatorios;
3. Ejecutar las funciones de la Defensoría del Pueblo, tales como la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;
4. Realizar las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación encargada por el órgano Constitucional.
5. Requerir a las partes involucradas en el proceso, remitan información, relacionada a la entrega de servicios médicos oportunos, eficaces, veraz y efectiva al niño M.N.
6. Informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio.

2. Referencia normativa

La Defensoría del Pueblo como Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza, desarrollará actividades de tutela y prevención de los derechos humanos, además tiene como responsabilidades la de atender las disposiciones de la Corte Constitucional, así:

1. Monitoreo de las disposiciones: Deberá monitorear y supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Corte Constitucional, lo cual implica asegurarse de que las leyes y políticas implementadas por el gobierno estén en línea con las decisiones de la Corte y que los derechos protegidos constitucionalmente sean respetados.
2. Informes y recomendaciones: Presentará informes y recomendaciones al Órgano Constitucional sobre asuntos relacionados con la protección de los derechos humanos y en el caso que nos ocupa sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos informes podrían auxiliar a la Corte a tomar decisiones informadas y fundamentadas sobre temas constitucionales.
3. Intervenciones judiciales: Brindará información relevante para respaldar la protección de los derechos humanos como en el caso específico.

Estas funciones contribuyen a garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales establecidos por la Constitución y las decisiones de la Corte Constitucional, en el caso que nos ocupa el mandato de proteger y promover los derechos a la salud del niño MA.NI.VI.CO, además llevar a cabo acciones de seguimiento en la sentencia en el tema específico, formular recomendaciones y llevar a cabo campañas de concientización sobre el derecho a la salud de los niños/niñas y adolescentes.

Este derecho está protegido por normativas internacionales que establecen los derechos humanos de los niños y ni

ñas, así como su bienestar, entre las más relevantes:

1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): Es el tratado internacional más importante en materia de derechos de los niños. El artículo 24 de la CDN reconoce el derecho de los niños a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a recibir atención médica adecuada. También establece que los Estados deben tomar medidas para garantizar la reducción de la mortalidad infantil, el acceso a servicios de salud y la prevención y el tratamiento de enfermedades.
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): El PIDESC reconoce el derecho de toda persona, incluidos los niños, a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental. Los Estados deben tomar medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades epidémicas y endémicas, y garantizar servicios de atención médica, incluida la salud materna e infantil.
3. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Los ODS establecen metas globales a alcanzar para mejorar el bienestar humano y proteger los derechos de las personas. El ODS 3 se enfoca en garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos, incluyendo a los niños. Esto implica asegurar el acceso a servicios de salud de calidad, inmunizaciones, atención prenatal y posnatal, y la prevención y tratamiento de enfermedades.

La normativa internacional establece principios fundamentales del derecho a la salud de los niños, incluyendo el acceso a servicios de atención médica adecuados, prevención de enfermedades, atención prenatal y posnatal, y reducción de la mortalidad infantil. Los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas concretas para proteger y promover el derecho a la salud de los niños de acuerdo con estas normativas internacionales.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, establece disposiciones constitucionales para la Defensoría del Pueblo, como la responsabilidad de proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la salud:

1. Artículo 32: Establece el derecho a la salud como un derecho de todas las personas, sin discriminación alguna, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes. Este artículo garantiza el acceso a servicios de salud integrales, incluyendo la prevención, promoción, atención y rehabilitación.
2. Artículo 35: Establece la obligación del Estado de garantizar la salud de las personas, especialmente de los grupos de atención prioritaria. Se menciona la importancia de la atención prenatal, la atención materno-infantil y la atención integral en salud para los a los niños, niñas y adolescentes.
3. Artículo 44: Menciona que el Estado, la sociedad y las familias promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, Ellos/as tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

4. Artículo 45: Reconoce y garantiza la vida, el cuidado y protección, que incluye el acceso a servicios de salud de calidad. Además, tienen derecho a recibir atención integral en salud, así como a la prevención y tratamiento de enfermedades.

La Constitución establece la obligación del Estado de garantizar políticas y programas de salud, así como el acceso a servicios de salud integrales, prevención y tratamiento de enfermedades para los niños, niñas y adolescentes. Es importante tener en cuenta que estos derechos deben ser interpretados y aplicados en conjunto con otras leyes específicas relacionadas con la salud en Ecuador.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), establece los derechos y las garantías de los niños/as y adolescentes en el país, construye el rol y las funciones de la Defensoría del Pueblo, por ello en su artículo 97, refiere que debe:

1. Promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Recibir y tramitar las denuncias relacionadas con la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Brindarles asesoramiento y atención con
4. juntamente con sus familias en casos de vulneración de sus derechos.
5. Realizar investigaciones y emitir informes sobre situaciones que afecten sus derechos.
6. Promover acciones y medidas para prevenir la vulneración de sus derechos.

En el caso específico del derecho al acceso a servicios de salud u otras situaciones que puedan afectar el bienestar y la salud del niño MA.NI.VI.CO, se continúa haciendo el seguimiento de cumplimiento de sentencia pronunciada por la Corte Constitucional y emitiendo las respectivas recomendaciones a las autoridades competentes para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud.

3. Acciones defensoriales para la verificación de cumplimiento de sentencia.

La Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, dentro del Trámite Defensorial No. DPE -1701-170104-19-2018-000669, a través de la Providencia No. 18-DDP-DNMPPNNA-HJCA-2023, de 31 de julio de 2024, remitida a las partes integrantes del presente proceso, entre otras disposiciones se solicita remitan el respectivo informe de actividades ejecutadas relacionadas con la entrega de los servicios y atención médica al adolescente MA.NI.VI.CO, durante el primer y segundo trimestre del año en curso, así como la documentación que lo justifique.

La Providencia No. 18-DPE-DNMPPNNA-HJCA-2023, en la parte que corresponde: V. Disposiciones, expresa lo siguiente:

1.- Agregar al expediente

1.- Agregar al expediente

- a.- Providencia No. - 17-DPE-DNMPPNNA-ALG-2023 de 25 de marzo de 2024.
- b.- Informe Técnico No. - IESS-CPPSSA-2024-001-IT, de 15 de abril de 2024.
- c.- Informe Técnico No. - IESS-CPPSSA-2023-004-IT, de 1 de julio de 2024
- d.- Informe de visita In-Situ de fecha 27 de junio de 2024, Realizado por la Dra. Lucia Álvarez, Abogada Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo.
- e.- Informe de visita In-Situ de fecha 28 de junio de 2024, Realizado por la Dra. Lucia Álvarez, Abogada Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo.
- f.- Informe de visita In-Situ de fecha 1 de julio de 2024, Realizado por la Dra. Lucia Álvarez, Abogada Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo.
- g.- Oficio Nro. DPE-DNMPPNNA-2024-00015-O de 2 de abril de 2024
- h.- Informe No. 11-2024 Seguimiento de Cumplimiento de Sentencia, al séptimo año segundo trimestre de 2024 (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio).

2.- Solicitar al director/a provincial y al coordinador/a provincial de prestaciones del seguro de salud- IESS Azuay, al director/a del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, así como otros establecimientos de salud derivados por el IESS, a las que tuvo acceso el adolescente M.N, durante el tercer trimestre; esto es (julio, agosto y septiembre de 2024); haciendo énfasis al siguiente pedido: 1. Detallar la atención médica que recibió, 2. Detallar las ordenes o realización de exámenes médicos; 3.- Especificar la provisión de medicamentos entregados como resultado de la consulta médica, etc; así como; que, se dé a conocer a esta dirección nacional los informes médicos existentes según la especialidad atendidas en el periodo detallado por el servicio médico descrito a favor del adolescente MA.NI.VI.CO. Esta información ser remitirá a la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, **hasta el 30 de septiembre de 2024.**

3.- Pedir al director/a provincial y al coordinador/a provincial de prestaciones del seguro social de salud del IESS Azuay, coordinar en forma constante con el señor representante/abuelo del niño MA.NI.VI.CO, sobre las citas médicas establecidas en el Cronograma de Atención Médicas en las Especialidades Médicas para el 2024, así como otras citas, reuniones, exámenes, etc. Que sean necesarias a favor del niño MA.NI.VI.CO.

4.- Instar al director/a provincial y al señor coordinador provincial de Prestaciones del Seguro Social – IESS Azuay, para que reciba de forma presencial al o la representante de la delegación provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, una vez que se programe la visita in-situ, en esta reunión se proveerá toda información referente a los servicios de atención médica brindada al niño M.N. tomando en cuenta que, en el evento de que, el director/a y/o coordinador/a no puedan atender la visita, esta dirección nacional recomienda que las autoridades antes descritas del IESS deleguen a un servidor/a, que conozca del flujo de atención y coordinación respecto al cumplimiento del calendario de atención médica 2024 a favor del niño M.N con la finalidad de obtener la información necesaria que aporte con el seguimiento de la sentencia en trámite.

5.-Solicitar a la señora Trabajadora Social asignada al caso, informe **hasta el 30 de septiembre de 2024** sobre las actividades desarrolladas durante el tercer trimestre del 2024 esto es (julio, agosto y septiembre) en el caso del adolescente M.N.

6. Instar a la trabajadora social asignada al caso, se ponga en contacto con la doctora Lucia Álvarez, servidora de la Delegación Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, a fin de que se manifieste mediante informe todas las diligencias realizadas respecto al caso del adolescente M.N, referente al tercer trimestre de 2024 es decir (julio, agosto y septiembre) que cumpla lo establecido en el Cronograma de Atención Médicas en las Especialidades Médicas para el 2024. Actividad que se recomienda realizarse hasta el **hasta el 30 de septiembre de 2024**

7. Solicitar a la delegado/a provincial de la Defensoría del Pueblo de Azuay, continuar con la delegación de un/una servidora defensorial de preferencia a la doctora Lucia Alvares en razón a que la mencionada servidora defensorial conoce el caso y es quien ha venido dando seguimiento al mismo durante todo este tiempo. A fin de que realice la visita in-situ **hasta el 30 de septiembre de 2024** en el domicilio del señor Geovanny Coellar, abuelo y representante del adolescente M.N, ubicado en la Unión alta de Baños, Condominios La Valentina, Casa N 5, sector de Misicata de la ciudad de Cuenca; a fin, que se realice las siguientes consultas:

- a.- Preguntar** si el impulso de la Trabajadora Social asignada al caso es satisfactorio; si, se ha cumplido con las gestiones de consecución de citas, seguimiento a las atenciones médicas, así como las necesidades que se hayan presentado durante el tercer trimestre del 2024, esto es (julio, agosto y septiembre)
- b.- Confirmar** las características personales y comportamientos individuales del adolescente MN.
- c. Preguntar** si la atención médica recibida en el IESS y en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, o en otra unidad medica que haya sido atendido en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto, septiembre) han sido satisfactorias o si se han registrado contrariedades, de existir detallar cuales han sido.
- d. Consultar** si el cronograma de atenciones médicas presentada por el IESS es amplia, suficiente y si abarca todas las unidades médicas necesarias y requeridas por el adolescente durante el tercer trimestre 2024. (julio, agosto y septiembre). Si se han modificado las citas, en el caso que se haya modificado, si estas fueron coordinadas y socializadas con el señor Geovanny Coellar, la trabajadora social y con los médicos/as que brindan atención medica al adolescente MN.
- e. Preguntar** si las citas médicas que constan en el cronograma de atención 2024, en el primer trimestre se han desarrollado sin ningún cambio. De existir cambios por favor señalar los motivos.
- f. Consultar** si los servicios médicos otorgado por el IESS en el primer trimestre de 2024 (enero, febrero y marzo) han sido satisfactorios, de no ser el caso detallar los inconvenientes presentados y la solución brindada.
- g. Examinar** si ha recibido medicación por parte del IESS, o si se encuentra recibiendo algún tratamiento y porque tiempo.
- h. Consultar** si le ha tocado comprar medicamento recetado por el IESS en farmacias ajenas al IESS, detallar las razones.
- 8. Encargar** a la Delegación provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo para que a través de un/a servidor/a defensorial de preferencia la Ab Lucia Álvarez Luzuriaga, realice las siguientes actividades en la Dirección Provincial de Azuay; a la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro Social -ESS Azuay; a la Coordinación de Control de Calidad y con la Dirección Técnica del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, **hasta el 30 de septiembre de 2024.**
- a. Realizar** una visita in situ a la Dirección Provincial de Azuay; a la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro Social -ESS Azuay; a la Coordinación de Control de Calidad y con la Dirección Técnica del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, a fin de averiguar a sus autoridades con la finalidad de recabar información respecto a la atención y los desafíos alcanzados en el caso del niño M.N durante el tercer trimestre del año 2024 (julio, agosto y septiembre).
- b. Solicitar** informe médico respecto a la situación de la salud actual del adolescente M.N, de acuerdo con las observaciones levantadas por los médicos tratantes.
- c. Socializar** con las autoridades puntualizadas sobre las observaciones levantadas en la visita in situ al domicilio del señor Geovanny Coellar, a fin de recabar información adicional respecto a los avances de la condición de salud evidenciados al adolescente MN.
- d. Socializar** los puntos de vista del señor Geovanny Coellar con las autoridades detalladas respecto al otorgamiento de medicamentos, citas médicas, exámenes, derivaciones de especialistas médicos en el caso de existir.
- e. Recopilar** la siguiente información: **1.** Número de citas recibidas durante el tercer trimestre del 2024 (julio, agosto y septiembre); **2.** Número de citas no recibidas durante el tercer trimestre del 2024 (julio, agosto y septiembre); **3.** Número de derivaciones realizadas durante el tercer trimestre del 2024(julio, agosto y septiembre); **4.** Número de tratamientos otorgados durante el tercer trimestre del 2024, toda esta información estará relacionada a la atención medica brinda al adolescente M.N en el tercer trimestre del 2024 (julio, agosto y septiembre).
- f. Consultar** respecto a la entrega de la medicación, puntualizando si esta fue entregada de forma oportuna, segura y gratuita en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre).
- 9. Requerir a la Delegación Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo** coordine una reunión con el director/a provincial y con el coordinador/a de prestaciones del seguro de Salud -IESS Azuay, la o el coordinador de Control de calidad y con el director/a técnico del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga; con el señor Geovanny Coellar, abuelo y representante del adolescente M.N, cuyo tema será el

siguiente:

a. Se detalle el tipo de atención y las especialidades médica que el adolescente M.N recibió en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre).

b. Se haga referencia si se emitió en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre) orden de: Exámenes, radiografías, resonancias magnéticas, UROTAC, GLOMERULONEFRITIS, detallar cuales.

c. Indicar los problemas presentados en el tercer trimestre respecto a la atención médica a: Citas programadas, exámenes y otros trámites en relación con el cumplimiento del cronograma de atención médica para el 2024 (julio, agosto y septiembre) al adolescente MNVC.

d. Indique que servicios brindaron al adolescente M.N.V.C. en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre) si estos han sido satisfactorios y cuáles no.

10. Solicitar a la delegación provincial de Azuay, delegue a un servidor/a defensorial de preferencia a la Ab. Lucia Alvares Luzuriaga a fin de que realice una entrevista **hasta el 30 de septiembre de 2024** a la trabajadora social del IESS designada al presente caso y se pregunte lo siguiente:

a. Detalle nudos críticos identificados en el tercer trimestre 2024 (julio, agosto y septiembre) en el caso del adolescente M.N.

b. Indicar las especialidades reagendadas en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto y septiembre) en el caso del adolescente M.N.

c. Cuáles han sido las fortalezas y debilidades del IESS en la atención medica en el tercer trimestre 2024 (julio, agosto y septiembre) en el caso del adolescente M.N.

d. Señale el número de acercamientos profesional realizado durante el tercer trimestre 2024 (julio, agosto y septiembre) en el caso del adolescente M.N.

e. indicar si el adolescente a la fecha se encuentra en situación de vulnerabilidad, de existir señale la situación vulnerable a la fecha.

11. Pedir a la Delegación provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo delegar a la/el servidor/a defensorial que realizó las gestiones articuladas con la Dirección nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. Consigne los informes de diligencias delegadas en el presente caso, los cuales deben cumplir las siguientes características, serán: Claros, amplios y comprensibles de acuerdo a lo requerido por la Corte Constitucional en la sentencia No. - 380-17-SEP-CC.

12. Exhortar a las partes requeridas dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes y emitan los informes respectivos, máximo **hasta el 30 de septiembre de 2024 a las 17h00**

13. Solicitar al señor Geovanny Coellar Iñiguez, abuelo y representante del adolescente M.N.V.C. se sirva recibir al servidor/a Defensorial de la Delegación provincial de la Defensoría del Pueblo de Azuay, quien recabará información respecto al cumplimiento del cronograma de visitas médicas a favor del adolescente que brinda el IESS, esta información será del servicio recibido en el tercer trimestre del 2024 (julio, agosto y septiembre).

14. Requerir al señor Geovanny Coellar Iñiguez, abuelo y representante del adolescente M.N, se sirva informar al servidor/a defensorial de la Delegación Provincial de Azuay, respecto a la atención y número de visitas o acercamientos realizado por la trabajadora social del IESS. De existir tramites que se encuentran pendientes por favor detallar cuales y las circunstancias por las que se generaron.

15. Disponer que la personas asignada al trámite defensorial en la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los niños, niñas y adolescentes continúe con el trámite defensorial, mantenga contacto trimestral con la Delegación Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, con el director/a provincial de Azuay IESS y con el coordinador/a de prestaciones del Seguro de Salud -IESS Azuay, la o el coordinador de Control de calidad y con el director/a técnico del Hospital de Especialidades José Carrasco

Arteaga, la trabajadora social nombrada por el IESS provincial de Azuay; y el señor Geovanny Coellar, a fin de extender el seguimiento de la sentencia No.- 380-17-SEP-CC. Asegurando el acceso al derecho de la salud del adolescente M.N, en consecuencia observar que los servicios médicos entregados por el IESS-Azuay y el hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, se realicen de forma normal, habitual y dentro del marco normativo y según dispone la Sentencia emitida por la Corte Constitucional y sus respectivos Autos; y, elabore el respectivo informe, debidamente detallado y documentado sobre el grado de satisfacción del representante y abuelo del adolescente M.N a fin de poner a conocimiento del órgano constitucional en referencia.

4. Documentos e Información remitida.

- Mediante correo electrónico de 30-09-2024, la servidora Lucia Álvarez Luzuriaga, pone en conocimiento el Informe Técnico Visita In situ de fecha 24 de septiembre de 2024, realizado a la Dirección Provincial del Azuay, y a la Coordinación Provincial de Prestaciones de Seguro de Salud- IESS Azuay. en cumplimiento de la sentencia No.- 380-17-SEP-CC, que corresponde a los meses julio, agosto y septiembre de 2024.

<p>COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD AZUAY</p> <p>SOLICITA en memorando No IESS- CPPSSA-2024-10602-M de fecha 23 de septiembre de 2024</p> <p>UNIDADES MEDICAS DE LA ZONA 6:</p> <p>Informar si se brindó atención medica al paciente MA.NI.VI.CO con número de cédula 0107912289 en los meses julio, agosto y septiembre del 2024.</p> <p>I.- director técnica del Centro de Rehabilitación Integral Especializado de Azogues.</p> <p>II.- directora técnica Médico del CE-CC- CENTRO de Especialidades Central Cuenca.</p> <p>III.- director técnica, centro de Salud C Materno Infantil y Emergencia, Cuenca.</p> <p>IV.- director Médico y Administrativo del centro de Salud A. Gualaquiza.</p> <p>V.- Director Administrativo del Hospital del día Azogues</p> <p>VI.- Director del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Macas.</p> <p>VIII.- Directora del Centro de Salud B. Sucúa</p> <p>IX.- Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga. "Las atenciones médicas</p>	<p>Actividades realizadas:</p> <p>Respuesta: Centro de Rehabilitación Integral Especializado de Azogues. "(...) en base a lo solicitado por Memorando n: IESS-CPPSSA-2024-10602-M se informa que el ciudadano con C: 0107912289 NO cuenta con Historia Clínica en el CENTRO DE SALUD B CAÑAR (...)"</p> <p>Respuesta: Dirección Técnica Médico del CE-CC-CENTRO de Especialidades Central Cuenca. "(...) Reciba un cordial saludo mediante el presente me permito informar que acorde al registro del CE-CC no se ha brindado atenciones médicas al paciente M.N.V.C. con Nro. de Cédula 0107912289, en los meses de julio, agosto y septiembre del 2024 (...)"</p> <p>Respuesta: Dirección Técnica, centro de Salud C Materno Infantil y Emergencia, Cuenca. "(...) En virtud de lo antes mencionado, informo que tras revisión de sistema MIS AS 400 la afiliado M.N.V.C. con Nro. de Cédula 0107912289, presenta historia clínica en la unidad Centro De Salud C Materno infantil y Emergencias Cuenca, pero la misma no posee atenciones médicas en la unidad para las fechas solicitadas (...)"</p> <p>Respuesta: director Médico y Administrativo del centro de Salud A. Gualaquiza. "Ante la información solicitada, doy a conocer que, en el Centro de Salud A Gualaquiza, no se han realizado atenciones durante los meses julio, agosto y septiembre de 2024 al paciente M.N.V.C. con Nro. de Cédula 0107912289(...)"</p> <p>Respuesta: director Administrativo del Hospital del día Azogues. - "(...) que se procedió con la revisión de los datos del sistema AS400, correspondiente a esta unidad médica, pudiéndose verificar que el paciente M.N.V.C. con Nro. de Cédula 0107912289, no posee historial clínico y por consiguiente no existe registra alguno de atenciones (...)"</p> <p>Respuesta: director del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Macas. "(...) Debo indicar a su autoridad que, se ha revisado dentro del sistema de atenciones MISAS- 400 en donde el paciente mencionado no presenta atenciones dentro de la unidad, por ende se indica que al momento no cuenta ni con historia clínica (...)"</p> <p>Respuesta: directora del Centro de Salud B. Sucúa "(...) En este contexto, informar que el usuario M.N.V.C. con Nro. de Cédula 0107912289, en los meses de julio, agosto y septiembre (a la fecha) del 2024 no ha solicitado atención en ninguno de los servicios sanitarios que ofrece el centro de salud B Sucúa</p> <p>Respuesta: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA</p> <p>Revisión del cronograma de citas médicas para 2024.</p> <p>Descripción. Se realizó una revisión exhaustiva del cronograma de citas médicas planificadas para el año 2024.</p>
--	--

<p>brindadas acorde al cronograma establecido durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2024, haciendo énfasis al siguiente pedido: 12 Detallar la atención médica que recibió.</p> <p>2. Detallar las órdenes o realización de exámenes médicos;</p> <p>3.- Especificar la provisión de medicamentos entregados como resultado de la consulta médica, etc., así como: que, se dé a conocer a esta dirección nacional los informes médicos existentes según la especialidad atendidas en el periodo detallado por el servicio médico descrito a favor del adolescente MA.NI.VI.CO (...)"</p> <p>Informe Técnico de Trabajo Social: Seguimiento y notificación de cotas médicas asignadas, en caso de no haber asistido informar el motivo y seguimiento realizado con verificables. Instar a la trabajadora Social Asignada al caso, se ponga en contacto con la Dra. Lucía Álvarez servidora de la Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo, brinde información de todas sus diligencias ejecutadas, referente al presente caso.</p> <p>3.- Situación Actual:</p>	<p>En esta revisión, se constató que el paciente tenía citas programadas para los meses de julio y septiembre, atención que son crucial para el seguimiento de su estado de salud.</p> <p>“(…) ACTIVIDADES DESARROLLADAS JULIO 2024</p> <p>Transferencia del expediente o fecha: 3 de julio de 2024 Descripción: El expediente del paciente MA.NI.VI.CO, quien previamente había perdido la cobertura del IESS, fue transferido nuevamente a la Unidad de Trabajo Social del Hospital José Carrasco Arteaga, después de haber recuperado dicha cobertura. Esta transferencia se oficializó mediante el Memorando No. IESS-HICA JUTGH-2024-0464-.</p> <p>Acciones realizadas: Se procedió a revisar y actualizar la información contenido en el expediente del paciente, asegurando que todos los datos relevantes estuvieron actualizados y listos para las siguientes consultas médicas.</p> <p>Cita médica con Neurología: o Cita programada:</p> <p>9 de julio de 2024, a las 10:40 horas, con la Dra. Dunia Cárdenas, neuróloga del Hospital José Carrasco Arteaga. Incidencia: Debido a que la tratante Dra. Dunia Cárdenas se encontraba con certificado médico de reposo, se procedió a reprogramar la cita para no afectar la continuidad del tratamiento del paciente o Reprogramación Fecha: 10 de julio de 2024, a las 08:30 horas, con la Dra. Ana Toral. Acciones: Se notificó a la Sra. Natasha Delgado, abuela del paciente, acerca de la reprogramación mediante mensaje mediante la aplicación WhatsApp. Atención recibida. Durante la consulta, la tratante determinó la necesidad de realizar un estudio llamado electroencefalograma. Adicionalmente, el familiar solicitó una consulta con la especialidad de psiquiatría, que fue gestionada para una fecha posterior. Se retiraron de farmacia del Hospital José Carrasco las prescripciones médicas de ENALAPRIL 10 MG QD por 90 días y ACIDO VALPROICO (SAL SÓDICA) SÓLIDO 500 mg.</p> <p>Solicitud de cambio de tratante en neurología: Descripción: El familiar del paciente solicitó el cambio de tratante en la especialidad de Neurología. Se explicó que el cronograma de citas médicas ya estaba establecido y que cualquier cambio implicaría ajustes en los compromisos adquiridos con las médicas tratantes. Se acordó revisar esta solicitud en función de la disponibilidad y la evolución del tratamiento.</p> <p>AGOSTO 2024.- Descripción del mes: o Sin registro de citas médicas. Durante el mes de agosto de 2024, no se registraron citas médicas para el paciente M.N. desde las áreas de consulta externa ni por emergencia. Se mantuvo contacto con la familia para asegurar que el paciente estuviera en condiciones estables y no requiriera valoraciones adicionales.</p> <p>SEPTIEMBRE 2024.- Descripción del mes: Cita médica con Nefrología. - Fecha: 19 de septiembre de 2024, a las 07:00 horas o Médico tratante. Dr. Jorge Herrera. - Descripción: De acuerdo con el cronograma se recuerda al familiar la cita médica con el Dr. Herrera especialista en nefrología. Atención Recibida: A la hora establecida se recalca el compromiso de la familiar para asistir con puntualidad a las citas establecidas, medicación recetada ESPIRONOLACTONA 25 MG y ENALAPRIL 10 MG QD. - Próximo Control Quedando establecido un nuevo control para especialidad de Nefrología con el Dr. Jorge Herrera para el 11 de diciembre del 2024 a las 16:30</p> <p>Cita médica con Odontología: o Fecha inicial: 26 de septiembre de 2024, a las 14:50 horas, con el Dr. Fernando Reyes, o Solicitud de adelanto de cita: Adelanto de la consulta: 10 de septiembre de 2024, a las 11:40 horas, con el Dr. Iván Andrade atendándose de manera normal sin presentar ningún inconveniente. Motivo. El familiar reportó molestias en la salud bucal del paciente, lo que llevó a la coordinación de una cita extra con el odontólogo. Esta intervención rápida fue fundamental para evitar posibles complicaciones dentales que pudieran afectar el bienestar general del paciente, o Atención recibida. Durante la consulta extra, el tratante evaluó las molestias dentales reportadas, y se explicó el seguimiento odontológico correspondiente para garantizar la salud bucal del paciente surgiendo controles cada seis meses. o Próximo control, pero debido a que el sistema no permite agendar citas con fechas muy prolongadas queda pendiente la asignación de la próxima cita”.</p>
---	--

La visita In situ concluye con la siguiente información: “Conforme a lo manifestado tanto por los abuelos del menor así como por los personeros entrevistados, no se ha podido descargar la medicación ESPIRONOLACTONA 25 MG en cuanto a otros medicamentos se ha procedido con la entrega así como con las atenciones médicas.” y “traslado el presente informe para conocimiento del Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, de la Defensoría del Pueblo.”

- Mediante correo electrónico de 30-09-2024, la servidora Lucia Álvarez Luzuriaga, pone en conocimiento el Informe Técnico Visita In situ de reunión realizada el 27 de septiembre de 2024, realizado a Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga IESS. en cumplimiento de la sentencia No.- 380-17-SEP-CC, que corresponde a los meses julio, agosto y septiembre de 2024.

<p>COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD AZUAY</p> <p>Cumplimiento de cronograma establecido durante los meses julio, agosto y septiembre del 2024.</p> <p>Se informa también en el presente informe que se ha programado citas para Octubre Noviembre y diciembre 2024.</p> <p><u>OCTUBRE 2024</u> Estudio electroencefalograma: 1 de octubre de 2024, a las 09:00 horas: Revisión de estudio con Neurología Cita extra para el 11 de octubre de 2024, a las 07:00 horas, con la Dra. Dunia Cárdenas. Descripción: La Dra. Cárdenas revisará los resultados del estudio electroencefalograma realizado previamente y determinará los siguientes pasos en el tratamiento del paciente.</p> <p><u>NOVIEMBRE 2024</u> Cita médica con Psiquiatría: 12 de noviembre de 2024, a las 12:30 horas, con la Dra. Alba Abad. Descripción: Se programó una cita con la especialidad de Psiquiatría, en respuesta a la solicitud realizada por la familiar.</p> <p><u>DICIEMBRE 2024</u> Control con especialista en Nefrología, Descripción: Se planificó un próximo control con la especialidad de Nefrología para continuar con seguimiento para el 11 de diciembre del 2024 a las 16:30. La fecha específica es coordinada en base a la disponibilidad del especialista y las necesidades clínicas del paciente cumpliendo con el cronograma de atenciones médicas 2024.</p> <p>Todas las coordinaciones de citas, consultas, y atención médica se han informado directamente a los familiares (Sra. Natasha Delgado Abuela materna) del paciente, principalmente mediante mensajes desde la aplicación WhatsApp.</p> <p>Este medio de comunicación ha facilitado una respuesta rápida y efectiva a las inquietudes del familiar, asegurando que todas las necesidades</p>	<p>Actividades realizadas:</p> <p>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA</p> <p>Fecha 3 de julio de 2024. “Descripción: El expediente del paciente MA.NI.VI.CO, quien previamente había perdido la cobertura del IESS, fue transferido nuevamente a la Unidad de Trabajo Social del Hospital José Carrasco Arteaga, después de haber recuperado dicha cobertura. Esta transferencia se oficializó mediante Memorando No. IESS-HJCA-JUTGH-2024-0464-M.</p> <p>Acciones realizadas: Se procedió a revisar y actualizar la información contenida en el expediente del paciente, asegurando que todos los datos relevantes estuvieran actualizados y listos para las siguientes consultas médicas.</p> <p>Revisión del cronograma de citas médicas para 2024: Descripción: Se realizó una revisión exhaustiva del cronograma de citas médicas planificadas para el año 2024. En esta revisión, se constató que la paciente tenía citas programadas para los meses de julio y septiembre, atención que son crucial para el seguimiento de su estado de salud.</p> <p>Cita médica con Neurología: * Cita programada: Fecha: 9 de julio de 2024, a las 10:40 horas, con la Dra. Dunia Cárdenas, neuróloga del Hospital José Carrasco Arteaga. Incidencia: Debido a que la tratante Dra. Dunia Cárdenas se encontraba con certificado médico de reposo, se procedió a reprogramar la cita para no afectar la continuidad del tratamiento del paciente. * Reprogramación: Fecha: 10 de julio de 2024, a las 08:30 horas, con la Dra. Ana Toral. Acciones: Se notificó a la Sra. Natasha Delgado, abuela del paciente, acerca de la reprogramación mediante mensaje mediante la aplicación WhatsApp.</p> <p>Atención recibida: Durante la consulta, la tratante determinó la necesidad de realizar un estudio llamado electroencefalograma. Adicionalmente, el familiar solicitó una consulta con la especialidad de psiquiatría, que fue gestionada para una fecha posterior. Se retiraron de farmacia del Hospital José Carrasco las prescripciones médicas de ENALAPRIL 10 MG QD por 90 días y ÁCIDO VALPROICO (SAL SÓDICA) SÓLIDO 500 mg.</p> <p>Solicitud de cambio de tratante en Neurología: * Descripción: El familiar del paciente solicitó el cambio de tratante en la especialidad de Neurología. Se explicó que el cronograma de citas médicas ya estaba establecido y que cualquier cambio implicaría ajustes en los compromisos adquiridos con los médicos tratantes. Se acordó revisar esta solicitud en función de la disponibilidad y la evolución del tratamiento.</p> <p><u>AGOSTO 2024</u> Descripción del mes: Sin registro de citas médicas: Durante el mes de agosto de 2024, no se registraron citas médicas para el paciente M.N. desde las áreas de consulta externa ni por emergencia. Se mantuvo contacto con la familia para asegurar que el paciente estuviera en condiciones estables y no requiriera valoraciones adicionales.</p> <p><u>SEPTIEMBRE 2024</u> Cita médica con Nefrología: 19 de septiembre de 2024, a las 07:00 horas. Médico tratante: Dr. Jorge Herrera. -Descripción: De acuerdo con el cronograma se recuerda al familiar la cita médica con el Dr. Herrera especialista en nefrología.</p>
--	--

<p>del paciente sean atendidas de manera oportuna.</p> <p>Es importante manifestar lo siguiente:</p> <p>Con fecha 24 de septiembre del 2024 se envió una <u>solicitud de disponibilidad de la medicación ESPIRONOLACTONA 25 MG</u> mediante Memorando Nro. IESS-HJCA-JUTTS-2024-0400-M al Dr. Cristian Santacruz Jefe de la Unidad de Farmacia del Hospital José Carrasco Arteaga IESS quedando en espera de respuesta hasta el momento de emitir el presente informe</p>	<p>-Atención Recibida: A la hora establecida se recalca el compromiso de la familia para asistir con puntualidad a las citas establecidas.</p> <p>Medicación recetada ESPIRONOLACTONA 25 MGY ENALAPRIL 10 MGQD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Próximo Control. Quedando establecido un nuevo control para la especialidad de Nefrología con el Dr. Jorge Herrera para el 11 de diciembre del 2024 a las 16:30. <p>Cita médica con Odontología: 26 de septiembre de 2024, a las 14:50 horas, con el Dr. Fernando Reyes.</p> <p>Solicitud de adelanto de cita: Adelantó consulta: 10 de septiembre de 2024, a las 11:40 horas, con el Dr. Iván Andrade atendándose de manera normal sin presentar ningún inconveniente.</p> <p>Motivo: El familiar reportó molestias en la salud bucal del paciente, lo que llevó a la coordinación de una cita extra con el odontólogo. Esta intervención rápida fue fundamental para evitar posibles complicaciones dentales que pudieran afectar el bienestar general del paciente.</p> <p>Atención recibida: Durante la consulta extra, el tratante evaluó las molestias dentales reportadas, y se planificó el seguimiento odontológico correspondiente para garantizar la salud bucal del paciente sugiriendo controles cada seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Próximo control. Según indicación médica el tratante recomienda que en seis meses debe recibir un próximo control, pero debido a que el sistema no permite agendar citas con fechas muy prolongadas queda pendiente la asignación de la próxima cita.
--	---

La visita In situ concluye con las siguientes RECOMENDACIONES: Al ser primer informe trimestral desde que el paciente recuperó su cobertura IESS se emite las siguientes recomendaciones:

1. Monitoreo continuo: Es fundamental continuar con un monitoreo constante del estado de salud del adolescente MA.NI.VI.CO, asegurando que todas las citas programadas para el próximo cuarto trimestre de 2024 se realicen según lo planificado. Esto incluye control por neurología para la revisión de los resultados del electroencefalograma, consulta con psiquiatría y control por nefrología.
2. Fortalecimiento de la comunicación con los familiares: Mantener y, si es posible, fortalecer la comunicación con la Sra. Natasha Delgado abuela materna y otros familiares cercanos del paciente. Esta comunicación debe ser continua y proactiva, brindando información clara y oportuna sobre cualquier cambio en el tratamiento o necesidades adicionales.
3. Documentación y registro exhaustivo: Se continuará manejando un registro detallado de todas las actividades, comunicaciones y coordinaciones realizadas en el caso del adolescente MA.NI.VI.CO. Este registro no solo es crucial para la transparencia y rendición de cuentas, sino también para facilitar revisión futura por parte de las autoridades competentes.

<p>Visita In-situ</p> <p>Domicilio del Señor Geovany Coellar, abuelo de adolescente M.V.C a fin de recabar información respecto al cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Preguntas:</p> <p>a) Preguntar si el impulso de la Trabajadora Social asignada al caso es satisfactorio si</p>	<p>Respuestas:</p> <p>a) Los señores Geovanny Coellar y su cónyuge Natanza Delgado abuelos del</p>
---	--

<p>se ha cumplido con las citas, seguimiento a las atenciones médicas, así como las necesidades que hayan presentado durante el tercer trimestre del 2024, esto es julio, agosto y septiembre</p> <ul style="list-style-type: none"> b) confirmar las características personales y comportamientos individuales del adolescente MN c) Se pregunta si la atención médica recibida en el IESS y en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga o en otra entidad medica que haya sido atendido en el tercer trimestre de 2024 (julio, agosto, septiembre) han sido satisfactorias o si se ha registrado contrariedades de existir detallar cuales han sido. d) Consultar si el Cronograma de atenciones presentada por el IESS es amplia, suficiente y si abarca todas las unidades médicas necesarias y requeridas por el adolescente durante el tercer trimestre 2024. (Julio, agosto, septiembre). Si se han modificado las citas, en el caso de que se haya modificado, si estas fueron coordinadas y socializadas con el señor Geovanny Coellar, la trabajadora social y con los médicos /as que brindan atención medica al adolescente MN. e) Preguntar si las citas médicas que constan en el cronograma 2024 en el primer trimestre se han desarrollado sin ningún cambio. De existir cambios por favor señalar los motivos. f) Examinar si ha recibido medicación por parte del IESS o si se encuentra recibiendo algún tratamiento y porque tiempo. 	<p>menor M.V.C manifiestan que el licenciado Marcelo Cuesta se encuentra al momento a cargo de la coordinación con los señores Coellar Delgado y Trabajo Social, señalan que se encuentran satisfechos con la actuación del Lic. Cuesta quién jamás complica sus acciones al contrario trata de subsanar todo lo que se presenta.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) En la visita al domicilio antes referido se constata que el menor MVC se encuentra en buen estado de salud, la señora Natazaha Delgado abuela del adolescente, refiere que al momento el comportamiento de su nieto a cambiado presume que es propio de su edad. c) Indica que las atenciones han sido satisfactorias en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga únicamente ha tenido inconvenientes en el área de neurología con la Dra. Dunia Cárdenas por los cambios de fechas debidas a los permisos solicitados de la médica. d) Manifiestan los abuelos del menor que si se han modificado turnos por los inconvenientes antes mencionados por permisos solicitados por la Dra. Neuróloga, indica que la coordinación con trabajo social es satisfactoria, igual la atención del Dr. Jorge Herrera; aclaran que ha sido cubierta la atención de neurología con otra médica. e) Indica cambio de citas por parte de la neuróloga por lo que ha requerido la Señora Natazaha cambio de médico; con las otras áreas se ha desarrollado con normalidad y apegado a las necesidades médicas del menor, ha recibido además atención odontológica. f) La Señora Nathaza Delgado indica que ha tenido únicamente inconvenientes por la falta de medicamento que no ha sido entregado este es ESPIRONOLACTONA DE 25 MG que ha tenido que adquirir por su cuenta por razones de falta de adquisición por el IESS, se le ha indicado que están realizando procesos para entrega
---	--

	inmediata.
--	------------

2. INFORME VISITA IN SITU DELEGACIÓN PROVINCIAL AZUAY DEFENSORIA

El Informe de Visita In situ de fecha 27 de junio de 2024, adjunta el “**INFORME VISITA IN SITU**” realizada al domicilio del señor Geovanny Coellar Delgado abuelo del adolescente M.V.C ubicado en el sector Unión Alta de Baños, Condominio la Valentina, casa No.- 5, parroquia Misicata de la ciudad de Cuenca.

En el cual la Dra. Lucía Álvarez Luzuriaga, Abogada de la Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo interviene por delegación dentro del trámite de seguimiento de cumplimiento de sentencia por disposición de la señora delegada Provincial del Azuay Dra. Piedad Ulloa Camposano, con la finalidad de realizar visita programada al domicilio de la familia Coellar Delgado; de ésta diligencia se obtiene la información conforme al pliego de preguntas establecidas dentro de la providencia defensorial emitida por el Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Niños, niñas y adolescentes, a efectos de la verificación de cumplimiento de sentencia Caso No.- 2334-16-E de conformidad a la Ley Orgánica de Garantía Penales y Control Constitucional artículo 21.

La entrevista eta dirigida a los señores Geovanny Coellar y Sra. Natazha Delgado a quienes se les realizo las siguientes preguntas:

DETALLE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

PREGUNTA	RESPUESTA
Preguntar si el desarrollo laboral de la Trabajadora Social asignada al caso está siendo satisfactorio; si se realiza la gestión de consecución de citas, atenciones medicas u otras necesidades presentadas por el adolescente y a su vez por su abuelo/ presentante.	Los señores Geovanny Coellar y su cónyuge Natazha Delgado abuelos del menor M.V.C manifiestan que se encuentran satisfechos por cuanto se ha cumplido con toda la normalidad, ha tenido pocas citas mismas que han sido realizadas de acuerdo con las necesidades de su nieto.
Constatar si la situación de salud del adolescente MN:	En esta visita se constata que el menor MVC se encuentra en un muy buen estado, no existe ninguna novedad, no ha existido cambios que afecten a su salud, según indica sus abuelos.
Se pregunta si la atención médica recibida en el IESS y en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga es satisfactoria o se registra problemas, de existir problemas detallar cuales o de que grado.	Todas las atenciones han sido satisfactorias han sido recibidas en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga en las áreas de nefrología y neurología.
Preguntar si el Cronograma de Atención previstas para el 2024, es amplia y suficiente si ese abarca todas las unidades médicas necesarias y requeridas para garantizar la salud del adolescente;	Señala que todo ha funcionado correctamente no ha existido otras necesidades de atención médica en todo este tiempo, la Señora Natazha Delgado indicas que ha tenido únicamente inconvenientes <u>por la falta de medicamentos que no ha sido entregado este último pedido de tres meses a la fecha, siendo este el CARDIOL de 20mgs o ENALAPRIL mismo que ha tenido que efectuar la compra por su cuenta</u> (el subrayado y negrillas me corresponde)
Preguntar si las citas médicas que constan en el cronograma de atención previa para el 2024 en lo que va del año, viene desarrollándose con	Indica que no ha existido cambios de citas se ha desarrollado con normalidad y apegado a las necesidades médicas del menor ha recibido turnos de atención en las áreas de nefrología en el mes de marzo y junio de 2024

normalidad, si estas son oportunas, eficaces y continuas.	es decir cada tres meses.
Que el señor Geovanny Coellar exprese si el acceso a los servicios de salud en el IESS ha sido favorable, o existen inconvenientes	Indica que se encuentra satisfecho con la atención brindada por los médicos del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga.
Consultar si dentro de los servicios recibidos por el IESS constan medicamentos; y, si estas medicinas son las que frecuentemente recibe o si ha cambiado su receta	No se ha cambiado las recetas y que son las medicinas que ha venido recibiendo para su tratamiento de Epilepsia y GOLULONEFRITIS X IGA, por lo que recibe tratamientos sin problema alguno, está controlada la enfermedad recibe los tratamientos sin novedad sin suspenderse, recalca que solo el medicamento CARDIOL no ha sido entregado en estos últimos tres meses y que ha tenido que adquirirlo, por la falta de medicamentos en el Hospital del IESS. (el subrayado y negrillas me corresponde)

Finalmente, el informe concluye con los siguiente:

“... en la visita in situ efectuada el día 27 de junio de 2024 a las 15h00, al domicilio de los señores Geovanny Coellar y la Señora Natazha Delgado, abuelos del menor mismos que han proporcionado la información brindada, con respecto a la atención de salud brindada por el menor M.N se encuentran satisfechos, se ha cumplido con las citas, atención médica tan solo tiene problemas con la entrega de medicación CARDIOL de 20mgs.”

3.- Informe de Visita In situ de fecha 28 de junio de 2024, adjunta el “**INFORME DE LA VISITA IN SITU**” realizado al Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga IESS

DETALLE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS: La Defensoría del Pueblo Azuay, solicita al Ing. Héctor Leónidas Martínez, Gerente del Hospital José Carrasco Arteaga.

PREGUNTA	RESPUESTA
Información entregada por la Licenciada Gilda Tapia, Trabajadora Social.	“... existe normalidad en cuanto a la atención médica para el menor MA.NI.VI.CO que los abuelos no han solicitado atención extra, y que las atenciones se han realizado con las correspondientes recargas de medicación prescritas por los médicos para 90 días siendo estas la Espiro lactona sólido, Enalapril y Acido Valproico.”
Respecto a lo referido pro la señora Nathaza Delgado abuela del menor se le pregunta sobre la falta de entrega del medicamento “CARDIOL” de 20mgs o ENALAPRIL, mismo que ha tenido que efectuar adquisición por su cuenta.	“... señalando que esta medicación no existe al momento en farmacia del Hospital, por lo que indica que se le entregará al menor, en cuanto se cuente con el fármaco en farmacia.”
El adolescente MA.NI.VI.CO ha tenido dos atenciones médicas: el 12 de marzo y 13 de junio de 2024.	Especialidad Nefrología con el Dr. Jorge Herrera, no se ha pedido exámenes durante el periodo de los meses abril y junio de 2024.

Finalmente, el informe concluye con los siguiente:

“... por la parte médica del Hospital José Carrasco Arteaga del IESS, y trabajo Social lo que ha permitido una atención muy favorable para el tratamiento del menor MA.NI.VI.CO, el único inconveniente surgido este último pedido de abril a junio ha sido el desabastecimiento de medicamentos en el Hospital José Carrasco Arteaga, que ha afectado la entrega del medicamento

el CARDIOL de 20mgs o ENALAPRIL.”

4.- Informe de Visita In situ de fecha 28 de junio de 2024, adjunta el “**INFORME DE LA VISITA IN SITU**” realizado a la Dirección Provincial del Azuay, a la Coordinación Provincial de >Prestaciones del Seguro Salud IESS Azuay.

DETALLE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS: Reunión con personal responsable de Provisión de Servicios; Dr. Hernán Crespo Verdugo; Dra. Gabriela Santa Cruz y la Dra. Diana Nieves

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Información respecto a las atenciones que se han venido brindado al adolescente M.V.C, cuales fueron entregados, cuales no y sus motivos</p>	<p>“... se ha venido entregando la medicación para 90 días, sin embargo, por falta de entrega del proveedor farmacéutico FRAMAGRAN no se ha podido descargar el fármaco ENALAPRIL, señalan que tienen conocimiento que en los próximos días se abastecerá al hospital, considerando que para el día de la nueva atención que tiene el menor el 19 de julio contará con la medicación. Respecto a las atenciones médicas refieren de lo que va del mes de enero a febrero no tuvo atención médicas, y en el mes de marzo concretamente el día 11 se realizó exámenes de laboratorio y el 12 recibió atención médica del Dr. Jorge Herrera médico nefrólogo, aclarando que en esta fechas ya no se pudo descargar la medicación antes referida, por otra parte indican que en los meses de abril y mayo de 2024 no tuvo atenciones; que el 13 de junio asistió a una cita con nefrología descargando medicación Espirología; continuando con las atenciones el día 26 de junio se confirmó cita en neurología quedando agendadas las citas de fecha 09 de julio de 2024 y 19 de septiembre de 2024 en la especialidad de nefrología. En la misma fecha 26 de junio la señora Natazha Delgado abuela del menor informa que el señor Geovanny Coellar ya cuenta con la cobertura al IESS por afiliación.</p>

Finalmente, el informe concluye con los siguiente:

“... se ha brindado todos los servicios a la fecha informa al cronograma, sin inconvenientes al paciente M.N.” concluye la servidora defensorial indicando “Conforme a lo manifestado tanto por los abuelos del menor, así como por los personeros entrevistados, no se ha podido descargar la medicación ENALAPRIL, sin embargo, se ha procedido con la entrega de los otros medicamentos en forma oportuna así como con las atenciones para el menor...”

5. Conclusiones:

Finalmente, la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, informa que sobre las disposiciones dadas a la Defensoría del Pueblo de informar sobre la atención médica y mantener contacto trimestral con el representante del adolescente MA. NI.VI.CO se hace llegar a su autoridad el informe del primer y segundo trimestre del 2024 en razón que de acuerdo al cronograma otorgado por el IESS no se habrían programado citas antes del 12 de marzo de 2024, al respecto se pone a su consideración la información otorgada por los representantes del IESS así como de la información recopilada de visitas in situ realizada por la servidora Dra. Lucia Alvares servidora defensorial de la Delegación Provincial de Azuay, quien resalta que **no recibió la medicación**

ENALAPRIL información brindada por el señor Geovanny Coellar y señora Natazha Delgado abuelos del adolescente MA.NI.VI.CO.

Es importante mencionar que al presente informe se adjunta información otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga y la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Azuay.

6. Recomendaciones:

1. Qué; el IESS- AZUAY y el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, continúe informando a la Defensoría del Pueblo y a la Corte Constitucional respecto a la atención médica a favor del adolescente MA. NI. VI. CO. y/o algún cambio de agenda generada por el sistema de salud y/o solicitada por los abuelos de MA. NI.VI.CO.
2. Qué; el señor Geovanny Coellar y/o señora Natazha Delgado, abuelo y abuela del adolescente M.V.C, continúen acompañando a su familiar a las citas médicas y se recomienda asistir puntualmente.
3. Qué; el señor Geovanny Coellar representante del adolescente MA. NI. VI. CO emita el informe amplio, suficiente y a tiempo sobre el servicio y atención médica brindada a su nieto por parte de la Unidades médicas del IESS- Azuay.
4. Que el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, informe a las partes y ala Defensoría del Pueblo, sobre las gestiones realizadas para la provisión de los medicamentos a favor de MA. NI. VI. CO.
5. Que en el caso de existir inconvenientes en el cronograma de citas o en las reprogramaciones de los turnos, será la Trabajadora Social Lic. Gilda Tapia quien intervenga para coordinar y solucionar oportunamente los inconvenientes que se presentaren en el presente caso, debiendo informar al abuelo de MA. NI. VI. CO la reprogramación de las citas por cualquier medio, y levantará un informe el cual deberá ser remitido a la Defensoría del Pueblo a fin de cumplir con las atribuciones otorgadas en el presente caso e informar a la Corte Constitucional.
6. Que el Delegado/a Provincial de Azuay de la Defensoría del Pueblo, continúe con el apoyo técnico para el levantamiento de información en las visitas in situ con los abuelos de MA. NI. VI. CO y la elaboración de los informes a fin de continuar con el seguimiento de la sentencia No. 380-17-SEP-CC.

Con la información detallada en el presente informe me suscribo.

fecha 31 de julio de 2024

Elaborado por: Aprobado por:

Alexandra Loayza Guayllasaca
Dirección Nacional del
Mecanismo de
Promoción y Protección
de los Niños, Niñas y
Adolescentes

Lorena Chávez Ledesma
Directora Nacional del Mecanismo de
Promoción y Protección de los Niños,
Niñas y Adolescentes